

6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial



Radicado: 2-2021-050006

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 16:26

NOHORA LUCIA PARDO GARCÍA

hacienda@nilo-cundinamarca.gov.co

NILO, CUNDINAMARCA

Radicado entrada 1-2021-018099
No. Expediente 5758/2021/RPQRSD

Asunto: Respuesta solicitud

Cordial saludo:

De conformidad con el radicado No. 1-2021-018099, solicita “no hacer uso del clasificador de bienes” para efecto del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

En primer lugar, es importante subrayar que el CCPET se subordina a las normas orgánicas de presupuesto y debe interpretarse como un instrumento que permite unificar el lenguaje presupuestal en las entidades territoriales y su sector descentralizado. Los clasificadores complementarios permiten, entre otros, identificar los objetivos y la oferta institucional de los proyectos de inversión (Clasificación Programática de la Inversión), así como la especificidad de los bienes (distintos de activos) y servicios, o de los gastos de comercialización y producción adquiridos (Clasificador Central de Productos).

Es decir, el CCPET y sus complementarios permiten una visión integral de un presupuesto orientado a resultados y armónico con el Sistema de Cuentas Nacionales; respondiendo así a las necesidades de seguimiento a políticas públicas, transparencia en la información y rendición de cuentas.

Ahora bien, frente a los certificados de disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en radicado No. 2-2021-031519 (se adjunta), conceptuó:

“Los certificados de disponibilidad presupuestal (Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y Artículo 2.8.1.7.2. del Decreto 1068 de 2015) garantizan la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos; por tanto,

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

al estar condicionados a las apropiaciones o autorizaciones de gasto, se encuentran vinculados al Decreto de Liquidación del presupuesto (y su anexo). Entre tanto, los compromisos, el registro presupuestal de los compromisos, las obligaciones y los pagos se asocian a la ejecución del presupuesto.

*En consecuencia, los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) deberán guardar consistencia con los detalles de información del Anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto. **Así, se recomienda que los CDP de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda se vinculen a los objetos de gasto del CCPET, sin detallar el CPC en los casos de adquisición de bienes y/o servicios – diferentes de activos no financieros, y en gastos de operación y comercialización. Para los gastos de inversión, se sugiere que los [CDP] estén vinculados a cada proyecto de inversión*** (Negrilla fuera del texto).

Cordialmente,

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Anexos: Lo enunciado

APROBÓ: NÉSTOR URREA
ELABORÓ: CESAR VILARDY, ANDRÉS URREA

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co